

Registro: 2022151

Localización: 10a. Época, T.C.C., Gaceta del S.J.F., Libro 79, Octubre de 2020, Tomo III, p. 1781, [A], Civil, Número de tesis: (IV Región) 1o.22 C (10a.)

ALBACEA DE LA SUCESIÓN. INDICAR SU NOMBRE NO CONSTITUYE UN REQUISITO PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN INTENTADA EN UN JUICIO ORDINARIO CIVIL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE). No existe porción normativa en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche que obligue a señalar el nombre del albacea de la sucesión para la procedencia de un juicio ordinario civil; pues del contenido de los artículos 261, 262, 278 y 279 de dicho ordenamiento, se desprenden únicamente como requisitos, tanto para la demanda como su contestación, exponer de manera sucinta y numerada los hechos y fundamentos de derecho; fijar con precisión lo que se solicite, esto es, señalar la clase de acción que se ejercite y la persona contra quien se proponga; acompañar con los documentos que acrediten la personalidad y funden su derecho; y, exhibir las copias necesarias para todas las partes. Sin que el texto "la persona contra quien se proponga" signifique que, en caso de que se demande o reconvenga una sucesión sea obligación de los actores proporcionar el nombre de su albacea (al ser un hecho que pueden desconocer), sino que únicamente deberá mencionar el nombre del de cujus pues, de lo contrario, se exigirían mayores requisitos a los contemplados por la ley.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA CUARTA REGIÓN.

Amparo en revisión 411/2019 (cuaderno auxiliar 80/2020) del índice del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, con apoyo del Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz. Dulce María Asunción Dzul Dzul y otro. 4 de marzo de 2020. Unanimidad de votos. Ponente: Héctor Riveros Caraza. Secretaria: Alejandra García Herrera.

Esta tesis se publicó el viernes 02 de octubre de 2020 a las 10:12 horas en el Semanario Judicial de la Federación.